

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

EN CÓRDOBA LLEVADO A LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.

	Rls. vn.
Un mes.	9
Tres id.	24
Seis id.	48
Un año.	96

	Rls. vn.
Un mes.	15
Tres id.	40
Seis id.	80
Un año.	160



BOLETIN OFICIAL.

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1859, y 31 de Octubre de 1845.)

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 1407.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública con fecha 14 del actual me dice lo que sigue.

«El Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instrucción y Obras públicas me dice con esta fecha lo siguiente.—Enterada la Reina (Q. D. G.) de la diversa práctica que se sigue en las provincias del Reino, con respecto al honorario ó retribucion que corresponde á los profesores que por disposicion de la autoridad verifican los exámenes de agrimensura, se ha servido S. M. resolver que en lo sucesivo cada ecsaminando abone por este concepto la cantidad de 80 rs. vn., la cual se dividirá por iguales partes entre los ecsaminadores. Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para noticia de los aspirantes Córdoba 5 de Diciembre de 1848.—Pedro Galbis.

Circular núm. 1388.

Habiendose fugado de la carcel de Montoro José Segura, Andres Ruiz, Juan Andres Moreno, conocido por el Zambon, José Molina, co-

nocido por Mises, y Manuel Pizarro, vecinos de dicha ciudad, José Moreno, que lo es de la de Carmona, y Bartolome Gonzalez, de la de Lucena, encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de seguridad pública y guardia civil de la misma, practiquen las mas activas y eficaces diligencias para la busca y captura de los espresados criminales, remitiendolos caso de ser habidos al Sr. Juez de 1.^a instancia de Montoro por quien se reclaman. Córdoba 4 de Diciembre de 1848.—Pedro Galbis.

Circular núm. 1400.

Los Alcaldes, dependientes del ramo de proteccion y seguridad pública é individuos de la guardia civil de esta provincia, procederán á la busca y captura del reo profugo Gregorio Gallardo, vecino de la villa de Cabra, cuyas señas se espresan á continuacion, y caso de ser habido lo remitirán por transitos de justicia al Sr. Juez de 1.^a instancia del partido de Cabra por quien es reclamado. Córdoba 5 de Diciembre de 1848.—Pedro Galbis.

Señas del reo.

Edad 24 años, estatura regular, ojos melados, color triguño, nariz regular, barbampino, cara redonda, vestido con chaqueta y sajones á uso del pais.

Circular núm. 1401.

Habiendo desertado de esta capital el tam-

bor de la compañía de depósito del regimiento infantería de Tarragona 8.º peninsular Juan de Sola, hijo de otro y de Francisca de Varga, natural de Granada, cuyas señas se espresan á continuacion, encargo á los Alcaldes, dependientes de proteccion y seguridad pública é individuos de la guardia civil, procedan á la captura del referido, remitiendolo caso de ser habido y por transitos de justicia al Sr. Comandante general de esta provincia. Córdoba 5 de Diciembre de 1848.—Pedro Galbis.

Señas.

Pelo rubio, ojos pardos, cejas claras, color rosado, nariz regular, barba lampiña, boca pequeña.

Circular núm. 1402.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de seguridad pública y guardia civil de la misma, practicarán las mas activas y eficaces diligencias para la busca y captura de los dos sustitutos desertores cuyos nombres y señas al final se espresan, remitiendolos en el caso de ser habidos á disposicion del Sr. Gefe político de Huelva por quien son reclamados. Córdoba 5 de Diciembre de 1848.—Pedro Galbis.

Nombres y señas.

Manuel José Pacheco y Medina, hijo de Manuel y de Beatriz, natural de Rota, edad 20 años, estatura 5 pies 1 pulgada y 10 lineas, pelo castaño oscuro, ojos melados, nariz regular, boca id., color trigueno y barba poblada.

Miguel Perez, hijo de Manuel y de Maria Josefa Rodriguez, natural de Cartaya, oficio del campo, edad 20 años, estatura 5 pies, pelo y cejas castaño, ojos pardos, color trigueno, nariz regular, boca id., barba poca.

Circular núm. 1403.

Habiendo desertado desde Valencia el soldado del regimiento infantería de Isabel 2.ª núm 11 peninsular Francisco Franconeti, natural de esta ciudad, cuya filiacion se espresa á continuacion, prevengo á los Alcaldes, dependientes de proteccion y seguridad pública é individuos de la guardia civil de esta provincia, procedan á la busca y captura del referido, dandome parte si fuese habido. Córdoba 5 de Diciembre de 1848.—Pedro Galbis.

Filiacion.

Hijo de Nicolas y de Maria de la Concepcion §gl.º, de oficio sastre, edad cuando empezó á servir 26 años, pelo negro, ojos id., cejas al pelo, color claro, nariz larga, barba cerrada, boca regular, prófugo por José Casado, quinto por el cupo de Guadaira en el reemplazo de 1844.

Circular núm. 1404.

Habiendo sido robados dos vecinos de Valdepeñas en la mañana del 2 del mes último al sitio del barranco Maimon, término de Alcaudete, por dos hombres desconocidos de las señas del final, encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de seguridad pública y guardia civil, practiquen las mas activas y eficaces diligencias para la busca y captura de dichos criminales, que serán remitidos si fuesen habidos á disposicion del Sr. Juez de 1.ª instancia de Alcalá la Real por quien son reclamados. Córdoba 5 de Diciembre de 1848.—Pedro Galbis.

Señas de los ladrones.

Uno alto con patilla negra, capote de muestra, calzon corto y bota al parecer negra.

Otro de cuerpo regular, con capote, calzon corto y bota. Cada cual llevaba su retaco.

Efectos robados.

Dos burros rucios, capones, uno esquilado de poco tiempo, otro sin esquilar y con hierro en una paleta, aparejados ambos sin cubierta, cuatro costales, uno de cañamo de Granada, dos de tramadillo, y de estos uno con listas azules y otro de estopa blanca y azul, un capote de muestra, unas mochilas, una bolsa de pellejo ribeteada con estezado, dos nabajas para el tabaco y 50 rs.

Circular núm. 1405.

En la madrugada del dia 11 del mes último fue robado en su casa habitacion Francisco Garrido Fernandez, vecino de Fuente Palmera, por dos hombres desconocidos, el uno montado en una caballeria mayor blanca, y con las señas del final, habiendose llevado una burra de 7 años, rucia, mediana y con hierro, un calzon corto y chaqueta de jergueta con botones de metal de punta de diamante, una manta pintada de lana y estopa, la funda de un colchon blanca y azul, una escopeta de piston con media caja, un cañon de fusil desbastado y punto de plata, varia ropa, y 7 napoleones, en su virtud encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de seguridad pública y guardia civil, practiquen las mas activas y eficaces diligencias para la busca y captura de dichos dos criminales, remitiendolos en el caso de ser habidos con los efectos que se descubran á disposicion del Sr. Juez de 1.ª instancia de Posadas por quien son reclamados. Córdoba 5 de Diciembre de 1848.—Pedro Galbis.

Señas adquiridas.

El uno que era mas grueso se hallaba vestido de corto con botines negros, y el otro mas delgado es hoyoso de viruelas con patillas y botines blancos.

Circular núm. 1406.

Habiendo sido robada á un vecino de Bujalance una jaca aparejada con las señas del final, de la cuadra donde se encontraba, encargo á los Alcaldes y dependientes de este Gobierno político, practiquen diligencias para descubrir su paradero y captura de los autores del robo, dando aviso si fuese descubierto. Córdoba 5 de Diciembre de 1848.—Pedro Galbis.

Señas.

Una yegua cerrada, como de 7 cuartas, pelo castaño, herrada en la derecha con tres hierros distintos, pelos blancos en la frente y un pie blanco.

Circular núm. 1408.

Estando recomendada por Real orden de 23 de Febrero último inserta en la gaceta de 1.º de Marzo siguiente la obra titulada «Canales de riego de Cataluña y Valencia» compuesta por el Baron Jaubert de Passá, traducida, adicionada y publicada por la sociedad económica de Valencia, y manifestandome el Sr. Gefé político de aquella provincia que dicha obra compuesta de dos tomos se halla de venta en dicha ciudad en la imprenta de D. José Ruiz, calle del Milagro núm. 11 por el precio de 105 rs, he resuelto insertarlo en el presente periódico oficial para la mayor notoriedad y que puedan adquirirla las corporaciones á quienes pueda ser útil. Córdoba 4 de Diciembre de 1848.—Pedro Galbis.

Circular núm. 1409.

Hallandose recomendada por el Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instrucción y Obras públicas, las científicas de D. José María Paniagua, tituladas «Curso metódico de nociones de historia natural popular» y «Cartilla de preceptos de Higiene» para los niños de las escuelas primarias de ambos sexos, he acordado hacerlo notorio por este periódico oficial, á fin de que por los profesores y demas se haga adquirir dichas obras que al precio de 16 rs. la una y de 7 rs. docena de la segunda, se hallan de venta en Madrid en las librerías de Cuesta, Razola y Viana. Córdoba 4 de Diciembre de 1848.—Pedro Galbis.

INTENDENCIA.

Circular núm. 1391.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles con la fecha que se nota me dice lo siguiente.

«Por el Ministerio de Hacienda se dice á esta Direccion general, de Real orden, lo que sigue.—La Reina se ha enterado del expediente instruido á consecuencia de las reclamaciones producidas por los Sres. Pikman y

compañía, dueños de la fábrica de loza de Sevilla, en solicitud de que se fijen los derechos que deberán satisfacer las planchas de cobre grabadas para estampar aquel artículo. En su vista, y de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, S. M. se ha servido resolver que las planchas de cobre labradas para estampar loza, no comprendidas en el arancel de importacion del extranjero, adeuden á su entrada en el Reino el 15 por 100, tercio diferencial y tercio de consumo, sobre avalúo. De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, lo digo á V. S. á los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1848.—El Subsecretario, Manuel de Sierra.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y fines oportunos, sirviéndose disponer se inserte en el boletín oficial de esa provincia para conocimiento del público, y avisar el recibo á esta Direccion general.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1848.—El Director, Aniceto de Alvaro»

Lo que se inserta en el boletín oficial para conocimiento del comercio. Córdoba Diciembre 2 de 1848.—Rafael Gonzalez Autran.

AUDIENCIA DE SEVILLA.

Circular núm. 1386.

Por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia se ha comunicado á esta Audiencia territorial con fecha 19 del que rige la Real orden siguiente.

«Siendo muchos los reos no comprendidos por la calidad de su delito ó condenas en el indulto concedido por decreto de este día, que han reusado la libertad con que les han brindado las bandas armadas, y existiendo tambien algunos aun sentenciados á graves penas que hasta con riesgo de su vida han resistido á la intimacion de aquellas para la incorporacion á sus filas, ó que estraidos á la fuerza se han evadido y presentado voluntariamente en las cárceles, á sus jueces ó tribunales, ó á la primera autoridad legitima que les ha sido posible, es la voluntad de S. M. que á los que se hallen en dichos casos se les facilite certificacion del hecho, si la pidieren, y recurriendo con ella á S. M. se les tenga presente este testimonio de sumision á la ley y de confianza en los tribunales para la aplicacion de su Real clemencia segun las circunstancias de cada uno.»

Dada cuenta á la sala de Gobierno del expresado superior tribunal de la preinserta Real orden acordó su cumplimiento y que se circulase á VV. por medio de los boletines oficiales para su puntual observancia y demas efectos correspondientes

Dios guarde á VV. muchos años. Sevilla 24 de Noviembre de 1848.—D. Felipe de Quinta. Sres. Jueces de 1.ª instancia del territorio de esta Audiencia.

Circular núm. 1411.

D. Juan Bautista Navarro, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que concluida por la junta pericial la rectificación del padron de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion impuesta sobre bienes inmuebles, cultivo y ganaderia, respectiva al año de 1849, se halla de manifiesto en la Sria de esta corporacion municipal por el improrrogable término de 6 días, para que dentro de ellos puedan los vecinos y forasteros comprendidos en él, que hayan presentado relaciones, enterarse del capital que se les ha fijado y reclamar de agravios si creyesen que alguno se les ha inferido; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo sin verificarlo no se dará oído á sus instancias y estarán al capital que se les ha marcado por la expresada junta. Bujalance y Diciembre 5 de 1848. Juan Bautista Navarro.—José Maria de Coca, Srio.

Circular núm. 1419.

D. Rafael Rejano, Alcalde constitucional de esta villa, su término y jurisdiccion, &c.

Hago saber: que en sesion de ayer ha acordado este Ayuntamiento que presido anular la subasta del abasto y consumo de vino de este pueblo para el año prócsimo de 1849, que citado Ayuntamiento remató á favor de Francisco del Rosal Marin, (a) Mancauñas, vecino de la villa de Fernannuñez, sacandose á nuevo juicio de subasta y rematandolo en el mejor postor, á consecuencia de hallarse el Francisco del Rosal complicado en muerte violenta inferida á otro vecino de Fernannuñez y embargados todos sus bienes, sin presentarse este á responder á las citas y cargos que contra el mismo le resultan en el sumario, ni menos garantize el dicho abasto y consumo de vino que le fue rematado á su favor, por cuya razon se señalan para sus remates de pujas llanas y diezmo en los mismos términos que se remató el que se anula, los días 10 y 17 del corriente á la hora de 10 á 12 de sus mañanas en estas casas capitulares, mediante lo avanzado del tiempo, estando de manifiesto en ellas el pliego de condiciones que ha de servir de base al efecto y de que se instruirán de él á los licitadores. Guadalcazar 4 de Diciembre de 1848.—Rafael Rejano.—Rafael Maria del Valle, Srio.

Juzgado de primera instancia de Cabra y su partido.

D. Facundo Martinez Toledano, Juez de primera instancia de esta villa de Cabra y pueblos de su partido, &c.

Por el presente edicto se convocan á las personas que se consideren con derecho á los bienes de la capellania que en esta villa fundó D. Francisco Pastor y Mellado, para que puedan deducirlo en este juzgado en el término de treinta

ta dias que debe empezar á correr y contarse desde el en que se inserte este anuncio en la gaceta de Gobierno, lo que así tengo mandado en el espediente principiado por parte de José Sauriano Rubio, conocido por Sobrino, de esta vecindad, solicitando la propiedad de dichos bienes. Cabra diez y seis de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y ocho.—Toledano.—Por mandado de dicho Sr, Isidoro Sabariego y Perez.

Juzgado de primera instancia de Aguilar y su partido.

D. Antonio Godinez y Zea, Auditor honorario de Marina y Juez propietario de primera instancia de este partido, &c.

Por el presente se citan, llaman y emplazan á todas las personas que se crean con derecho á los bienes dote de la capellania que en la villa de Puente Genil fundó el Lic. D. Salvador Muñoz y Galvez, para que en el término de treinta dias, á contar desde su insercion en la gaceta del Gobierno, se presenten en este juzgado por sí ó por medio de Procuradores apoderados en forma á usar el que crean asistirle en espediente que continua por parte de José Valeriano Roman, sobre que se le declaren libres y de su propiedad referidos bienes, bajo apercibimiento de que si pasado dicho término no lo han realizado les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la villa de Aguilar á dos de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y ocho.—Antonio Godinez y Zea.—Por mandado de S. S., Manuel de Palma y Valle, Escno.

ANUNCIO.

Quien quisiere arrendar para desde 1.º de Enero de 1850 alguna de las dos fincas que á continuacion se espresan, acuda á tratar con D. Juan de Dios Carrión, de esta vecindad, calle del Cabildo Viejo núm. 1.º, que admitirá proposiciones hasta el 25 de Diciembre prócsimo.

Un cortijo término de esta capital, nombrado de Miguel Tolin, que llevaba en arrendamiento D. Francisco Barbudo y Moreno, d funto.

Otro nombrado de Higuernela Alta, término de la Rambla, que labra D. Fernando de Yuste y Garcia.

OTRO.

Acaba de llegar de Madrid D. Bernardo Martinez Caballero, maestro peluquero, el que ha puesto un nuevo establecimiento de peluqueria en la calle de Zapatería núm. 36, donde corta el pelo, lo riza á ambos sexos, y hace toda clase de pelucas para id, igualmente vende varios efectos de tocador, tambien cambia las pelucas viejas por nuevas y las compone; como es el famoso mucialago para teñirse el pelo y un específico de aguardiente para lo mismo.

Córdoba: Est. tip. de D. Fausto Garcia Tena, calle de la Librería núm. 2.—1848.